



**RESOLUCIÓN del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se determinan las fechas intermedias para la comprobación de los animales presentes en la explotación en relación a las Ayudas asociadas para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas y de vacuno de leche, reguladas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, correspondiente a la campaña 2016.**

El título IV del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo, faculta a los Estados miembros a conceder ayudas asociadas a determinadas producciones que afronten dificultades y que sean especialmente importantes por motivos económicos, sociales o medioambientales.

Por su parte, el artículo 53.1 del Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, determina que los Estados miembros establecerán criterios de admisibilidad con respecto a las medidas de ayuda asociada ateniéndose al marco establecido en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 y a las condiciones previstas en dicho Reglamento Delegado.

El artículo 61.1 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, establece que para determinar los animales con derecho al cobro de la Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación del solicitante a 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias a determinar, en el periodo comprendido entre estas dos fechas, ambas iguales para todas las explotaciones de España. Los animales a computar serán aquellos presentes en las cuatro comprobaciones realizadas.

Asimismo, el artículo 67.2 del citado Real Decreto, recoge el mismo requisito general, en el caso de la Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.



En base a lo anterior la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria  
RESUELVE:

Que en el marco de la campaña de solicitudes de ayuda 2016, procede fijar las fechas intermedias para la comprobación de los animales presentes en la explotación en relación a las Ayudas asociadas para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas y de vacuno de leche, para los días 1 de febrero y 1 de marzo de 2016.

De este modo, para poder recibir el cobro de la ayuda, siempre y cuando el solicitante cumpla con el resto de requisitos exigidos en el Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre los animales objeto de la ayuda deberán estar presentes en la explotación del solicitante a fechas de 1 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo y 30 de abril de 2016.

EL PRESIDENTE,  
Firmado electrónicamente por  
Ignacio Sánchez Esteban